



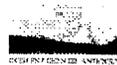
CIRCULAR N°

Radicado: K 2019090000228

Fecha: 15/07/2019

Tipo: CIRCULAR

Destino: OTRAS



PARA: Secretarías de Salud Municipales, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, Entidades adaptadas y Administradoras de los regímenes especial y de excepción, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y Empresas Sociales del Estado – ESE.

DE: Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

ASUNTO: Directrices para la certificación de discapacidad, durante el período de transitoriedad fijado por la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y modificado por la Resolución 246 de 2019.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 31 de enero de 2019 la Resolución 246 por medio del cual modifica el Artículo 25 de la Resolución 583 de 2018, por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD. Dicho acto administrativo contempla la ampliación del plazo para la entrada en vigencia del Proceso de certificación, hasta el **1 de febrero del año 2020** y de esta forma iniciar la expedición de los certificados de discapacidad atendiendo lo previsto en la Resolución 583 de 2018.

Durante este periodo de transitoriedad, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, las Entidades adaptadas y Administradoras de los regímenes especiales y de excepción presentes en el territorio, podrán expedir certificados de discapacidad a través de su red prestadora, mediante lo establecido en la **Circular Externa 009 de 2017** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Mediante ésta se imparten "*instrucciones sobre la documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple*" de manera transitoria, mientras termina el periodo de transitoriedad del acto administrativo que reglamenta la certificación de discapacidad, en la cual se establece que la EAPB a la que se encuentre afiliada la persona con discapacidad, deberá expedir sin ningún costo un documento equivalente, que cuente con el aval del médico tratante adscrito a la EAPB.

De acuerdo con la instrucción segunda de la mencionada Circular Externa, en la certificación deberá constar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia clínica y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada, y además deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional de la EPS o del Prestador de Servicios de Salud con el que esta haya suscrito un acuerdo de voluntades y cuyo médico sea quien dé el aval al documento.
- Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo).



- Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, décima revisión — CIE — 10
- Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación Colombiana. Discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple.
- Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- Especificar la fecha de expedición.
- Ser entregado a la persona con discapacidad o a su representante legal o curador, según el caso.
- Tener una copia que repose en la Historia Clínica del Usuario.

Este certificado de discapacidad emitido durante el período de transitoriedad, será válido hasta el 1° de febrero de 2020, como soporte para presentar, por parte de las personas con discapacidad, solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad y en casos de necesidad de soportar el criterio de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, para efectos de indemnización administrativa a víctimas del conflicto.

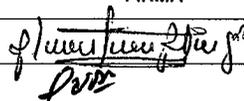
Es de resaltar que tanto la certificación de discapacidad como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD son totalmente gratuitos para la persona solicitante. Mayor información en el correo: alexandra.alvareza@antioquia.gov.co

Atentamente,


 CÉSAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (e)


 MAURICIO JARAMILLO CUARTAS
 Subsecretario de Salud


 JAIME HÚMBERTO VARGAS TOVAR
 Profesional Área de la Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexandra Álvarez Profesional Universitario		12.07.2019
Revisó	Jaime Vargas Profesional Área de la Salud		12.07.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

